

**Secretaría:** Señora Juez le informo a usted que, en el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, identificado con radicación No. 700014003006-2016-01073-00-, el demandante presenta liquidación de crédito. A su despacho para su conocimiento y fines.

Sincelejo, 24 de agosto de 2023.

**Viviana Isabel Salcedo Herrera**  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE SINCELEJO**

Sincelejo, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso **700014003006-2016-01073-00.**

Revisada la liquidación de crédito presentada por el apoderado demandante, advierte el despacho que el valores del capital más los intereses no concuerdan con la liquidación inicial del crédito presentada el 11 de junio de 2019, a corte 30 de junio de 2019, la cual se encuentra aprobada y en firme, y no se aclaró si el ejecutado realizó abonos o pagos parciales a la obligación ejecutada.

De ahí que, sea necesario que el despacho, previo a pronunciarse respecto a la aprobación o modificación de la liquidación presentada, requiera al apoderado judicial del ejecutante para que aclare lo anterior.

Por lo anterior el Juzgado,

**RESUELVE**

Requírase a la apoderado judicial de la parte demandante, para que aclare por qué en la liquidación de crédito presentada al interior del presente proceso los valores no son consecuentes con la liquidación inicial, debiendo precisar si el ejecutado realizó abonos o pagos parciales a la obligación ejecutada.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**MARGARITA MARIA VARGAZ VELILLA**  
JUEZ